



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO CARVAJAL
DEMANDADAS	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00356 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Subsanados como se encuentran los defectos señalados en proveído 16 de septiembre de 2021 (archivo 03) y, toda vez que la presente demanda reúne las exigencias impuestas en los artículos 82, 89, 368 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda civil incoativa de proceso **VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO)** que ha instaurado por intermedio de apoderado judicial **LUIS FERNANDO CARVAJAL**, en contra de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO LOTE PARQUEO ALUNA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARCONSA**. Imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 ídem o, en su defecto, conforme al Decreto 806 de 2020; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, en orden a lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y los anexos.

TERCERO: PREVIO A ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, se **REQUIERE** a la parte actora para que adecúe sus solicitudes, en el entendido que deberá indicar el nombre, matrícula y nombre completo de la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrito el Establecimiento de Comercio sobre el cual recaerá la cautela.

De otra parte, se le pone de presente a la parte actora que el inmueble distinguido con FMI 001-1336266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona sur, tiene constitución a patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Edwin de J. Jaramillo Ceballos portador de la T.P. 102.913 del C. S. de la Judicatura, para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 158

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de octubre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
464d82cca801c1e1e630346d98dce807536c7f2c66c0fd8b1f57a010a7dce64e
Documento generado en 30/09/2021 02:06:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>